



COMISION DE LIQUIDACION  
DE DEBITOS

A LA H. P. HASTA FIN DE 1840.

PROVINCIA DE MURCIA.

**DON JUAN ANTONIO MARTINEZ,**

Oficial primero cesante de la Direccion general del Tesoro publico, y Secretario de esta Comision.

**C**ERTIFICO: Que en el libro de actas de esta Comision hay un articulo en la sesion celebrada el doce de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, cuyo tenor es el siguiente: Primeros Se dio cuenta del expediente instruido acerca de los debitos que tiene la villa de Caravaca por solos de sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro 1/2 veinte y cuatro 1/2 por el antiguo impuesto de Aguas y tierras y otros de mil ochocientos y nueve hasta el mil ochocientos diez y seis, y del estimo alegado presentado por el Comisionado que fue nombrado al efecto haciendose un presupuesto que dice a una cantidad considerable por virtud de la liquidacion del ano mil ochocientos veinte y siete cuyo importe lo forma en parte los crecidos sueldos recibidos al teniente en la Guerra de la Independencia, no es justo se pague esta deuda con tanta mas razon cuanto que los responsables han fallado y sus herederos estan reducidos a la miseria para subsistirla. La Junta en vista de todo y con prevencion de que por la indicada liquidacion hay un saldo a favor de la villa de un millon doscientos cuarenta mil veinte 1/2 once 1/2 acuerda que el debito en cuestion se deduzca del capital alcance considerandolo como un credito en su ministerio sujeto al reembolso de la formalizacion y que se haga saber a los interesados por medio de aquel Alcalde primero Constitucional.

Y para que conste libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en su propia y primera de

*[Handwritten signature]*